

# Jubilación LOGSE

**Carmen Perona Mata**  
**Abogada FECC.OO.**

*Soy una maestra que he solicitado la jubilación voluntaria reconocida en la LOGSE, pero me gustaría saber si posteriormente puedo renunciar a esta jubilación y qué plazo tengo para ello.*

**G.M.R. Murcia.**

El apartado 1) de la Disposición Transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) concedió a los funcionarios de los cuerpos docentes la posibilidad de jubilarse voluntariamente siempre que hubieran cumplido los 60 años de edad y concurran los requisitos que se señalan en dicha Ley, debiendo formularse la solicitud dentro de los dos primeros meses del año en que se pretenda acceder a la jubilación voluntaria y entendiéndose producido el hecho causante de la jubilación el 31 de agosto del año en que se solicite. La Administración educativa entiende que, en base a la Disposición Transitoria novena de la Ley 1/1990 y artículo 6 del Código Civil, se trata de un procedimiento especial y singular de jubilación en que la solicitud ha de formularse dentro de los dos primeros meses del año, siendo lógico que la renuncia haya de efectuarse durante ese mismo período de tiempo. Además, entiende que, según el artículo 6 del Código Civil, la renuncia de derechos sólo será válida cuando no contradiga el interés o el orden público ni perjudique a terceros.

El Tribunal Supremo, en Sentencia 27-X-95, no entiende lo mismo que la Administración educativa, por cuanto si la posibilidad de renunciar a los derechos está reconocida con carácter general en el artículo 6º.2 del Código Civil; y la disposición transitoria novena, apartado 1), de la LOGSE, únicamente establece un límite temporal para formular la solicitud, no hay una norma expresa ni razón para entender que implícitamente se ha establecido un límite temporal al ejercicio del derecho a renunciar; por lo tanto, se puede renunciar a la jubilación voluntaria LOGSE antes de que se declare vacante el puesto de trabajo, pues de esta manera no se ocasiona perjuicio a tercero, ya sea participante en el concurso de traslados o posible aspirante al puesto ocupado por usted.